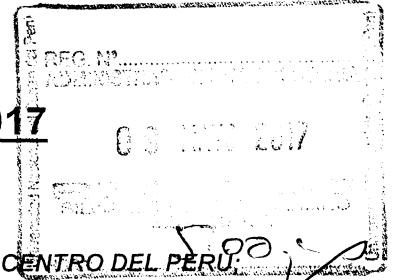




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1938-CU-2017



Huancayo, 09 MAY 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1696-CU-2017 de fecha 03 de marzo 2017, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación contra la Resolución N° 385-R-2016, interpuesto por Cirilo Benito Carhuamaca, cesante administrativo, por no haberse desconocido o lesionado un derecho;

Que, conforme al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, el nombre y apellido correcto del servidor es: BENITO CARHUAVILCA CIRILO; debiéndose rectificar la Resolución N° 1696-CU-2017;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el primer resolutivo de la **Resolución N° 1696-CU-2017** de fecha 03 de marzo 2017, solo en lo que respecta al segundo apellido del Cesante Administrativo CIRILO BENITO CARHUAVILCA; debiendo quedar como sigue:

DICE: Cirilo Benito Carhuamaca.
DEBE DECIR: "Cirilo Benito Carhuavilca"

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1696-CU-2017.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR